



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2022-00275-00
DEMANDANTE: LEIDY LILIANA MARTINEZ VALDERRAMA
DEMANDADO: ORLAND FERNANDO VILLANUEVA VILLANUEVA

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).**

Revisado el expediente, se observa que, mediante escrito, la apoderada judicial demandante Dra. **ROSA ESTHER HERRERA DURAN** manifiesta que el demandado ya no labora en la compañía **MANPOWER DE COLOMBIA LTDA**, por lo que no es posible aplicar la medida cautelar decretada por el despacho y solicita el embargo de las cuentas de ahorro y demás que tenga el demandado en las distintas entidades bancarias.

En virtud de lo anterior, por ser procedente, el Juzgado accederá a la solicitud de embargar las cuentas bancarias del demandado, con el fin de asegurar el cumplimiento de la obligación alimentaria con respecto de sus menores hijas **ASHLEY ARIANNA** y **ALANA VILLANUEVA MARTINEZ**.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado **ORLAND FERNANDO VILLANUEVA VILLANUEVA** identificado con la cedula de ciudadanía No. **72.295.241** en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT o bajo cualquier otra denominación de los bancos BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BBVA, BANCO CAJA SOCIAL y BANCO AV VILLAS.

Descuentos que deberán ser consignados en la cuenta que posee este Juzgado en el Banco Agrario No. **080012033003** sección Depósitos Judiciales a favor de la demandante **LEIDY LILIANA MARTINEZ VALDERRAMA** con c.c. **1'045.696.315** advirtiéndosele que debe hacerlo marcando la casilla tipo "1" en el formato entregado por el Banco, por lo que en caso de incumplimiento se hará acreedor de las sanciones de Ley.

SEGUNDO: Líbrese oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

DDRC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 148
Fecha: 01 de septiembre de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
31 de agosto de 2022.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **616289c9825ce58554acffba5d96d6ed5964262e9c569de56e97c7971783d9c8**

Documento generado en 31/08/2022 02:15:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>